

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 1.º DE DICIEMBRE DE 1888.

NÚM. 47.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza sobre la suspensión de las oposiciones que se habían de verificar en Agosto último; teniendo en cuenta, tanto lo acordado por el Rector de Zaragoza como lo expuesto por el opositor D. Rafael García Gutierrez:

Resultando que la Real orden de 13 de Enero de 1883, al disponer que los Tribunales de oposición deben revestir en sus actos caracteres de severa justicia, buscaba ante todo que la imparcialidad y recto criterio predominara en las decisiones de los referidos Tribunales:

Resultando asimismo que la misma Real orden de 10 de Marzo último, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, manifiesta la incompatibilidad de dos Vocales, no solo en el concepto de que se dedicaban, uno á la venta de libros y otro al de dar enseñanza en una Academia particular, sino también porque los dos podían, como Habilitados, teniendo interés directo ó indirecto en el resultado de las oposiciones, creyéndolos, por tanto, incurso en la sexta de las causas legítimas de recusación que tiene establecido el derecho común:

Considerando lo conveniente de que de una vez desaparezcan las dudas que en este asunto se originan, y con el fin de que los opositores tengan garantía completa de que

los votos de los Jueces son emitidos con una imparcialidad indiscutible;

S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que no pueden formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas aquellos individuos que desempeñan el cargo de Habilitado de los maestros, y por tanto que el Tribunal de oposiciones para proveer escuelas vacantes en Zaragoza se reforme en el sentido anteriormente indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. Í. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1888.—Canalejas y Méndez.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*(Gaceta del 12 de Noviembre.)*

### INTERVENCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general en 8 del corriente la Real orden siguiente:

«La Intervención general de la Administración del Estado con fecha 20 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general en 8 del corriente la Real orden que sigue: Excmo. Sr.—El señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo siguiente: Excelentísimo Sr.—Vistas las Reales órdenes de ese Departamento ministerial del digno cargo de V. E. fechas 23 y 28 de Julio último por las que se interesa á éste de Hacienda que

se den las órdenes oportunas á los Delegados de las provincias á fin de que se ingresen en las Cajas de primera enseñanza las cantidades necesarias de los recargos municipales sobre la contribución territorial para atender á los gastos de aquel servicio con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 15 de Junio de 1882 y por las Reales órdenes de 20 y 23 del mismo mes y año: Considerando que el citado Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y las mencionadas Reales órdenes dictadas por ese Ministerio de Fomento, así como la que en 28 del citado Junio de 1882 se dictó por éste de Hacienda determinando la forma en que sus dependencias en las provincias debían llevar á efecto lo dispuesto en aquel Real decreto de 15 del mismo mes, son preceptos que se hallan en vigor y deben ser cumplidos, pero sólo en cuanto disposiciones de leyes posteriores no se opongan á ello: Considerando que la ley de Presupuestos de 1887-88 estableció con respecto á los servicios de Instrucción pública, que corrieran á cargo del Estado, los gastos de segunda enseñanza y que para reintegrarse de lo satisfecho por ellos, cobrase el Estado directamente de los Municipios la cantidades que por dicho concepto abonaban antes los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales; y considerando que ese reembolso, como dispuesto por una ley, es atención de pago preferente á la determinada en el repetido Real decreto de 15 de Junio de 1882; S. M. el Rcy (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º Que se recuerde á los Delegados de Hacienda de las provincias en el cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1882 referente á primera enseñanza y de las Reales órdenes de 20 y 23 del mismo mes y año expedidas por el Ministerio de Fomento, así como de la del día 28 que en 14 de Julio siguiente se circuló por la intervención general, cuyas disposiciones debe entenderse que siguen

no obstante la nueva forma perceptiva de las contribuciones directas. 2.º Que habiéndose dispuesto por el párrafo 2.º del art. 8.º de la ley de Presupuestos de 27 de Junio de 1887 que los recargos municipales sobre la contribución territorial se apliquen al reembolso del pago de las atenciones de segunda enseñanza que por el art. 7.º de la misma ley se hallan á cargo del Estado, se entienda que de la recaudación de los referidos recargos debe aplicarse en primer término la parte necesaria á liquidar el reintegro del importe de las atenciones de segunda enseñanza: 3.º Que del sobrante que resulte de los recargos se entregue á las cajas de primera enseñanza lo preciso para satisfacer los gastos de la misma con arreglo á lo mandado por las antes citadas disposiciones que se dictaron en el año de 1882 y que en el caso, de que aun resultasen remanentes, se consideren en depósito para satisfacerlos á los Municipios; y 4.º Que los Administradores de Contribuciones de las provincias se atengan á las anteriores reglas en las liquidaciones que verifiquen por recargos municipales, lo mismo que los Interventores de Hacienda, no disponiendo ni autorizando, bajo su más estrecha responsabilidad, otra aplicación de los mismos que la que se deja indicada.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por contestación á las citadas Reales órdenes de ese departamento ministerial de 23 y 28 de Julio último.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. á los efectos oportunos.»

Esta Intervención general al trasladar á V. S. la preinserta Real disposición considera oportuno señalar las reglas siguientes que habrán de tenerse en cuenta para la debida aplicación que de la misma se haya de hacer por esas oficinas provinciales de Hacienda:

1.ª El importe de los recargos municipales sobre la contribución territorial deberá ingresarse íntegro y efectivo por lo que dé la recaudación corresponda en total á cada Municipio, verificándose el ingreso de

los recargos á la vez que el de la cuota del Tesoro y mediante el mismo mandamiento de ingreso.

2.º Con sujeción á las reglas establecidas por Real orden de 18 de Julio de 1887 que circuló esta Intervención general en 21 del mismo mes, se formalizará de aquel total ingreso y mediante la expedición del oportuno mandamiento, la parte que según la certificación detallada respectiva á la que se refiere la disposición primera de dicha Real orden, debe aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.

3.ª Del remanente de los recargos municipales se entregará á las Cajas de primera enseñanza la cantidad que á cada Municipio haya de retenérsele para atenciones de la misma, con arreglo á lo mandado por la Real orden de 28 de Junio de 1882, circulada por esta intervención general en 14 de Julio siguiente y fué dictada para llevar á efecto el Real decreto de 15 de Junio de dicho año.

4.ª Tanto el libramiento correspondiente al pago á que se refiere la regla á que precede, como el relativo á la formalización mencionada en la regla anterior, se justificarán con certificaciones que expresen, en cada caso y en relación á cada Municipio, el importe total de los recargos, la parte de ellos que resulte aplicada, á reembolso de gastos de segunda enseñanza, la destinada á cubrir las atenciones de primera enseñanza y el remanente si resultare.

5.ª Cubiertas las cantidades á que ascienda lo que deba aplicarse para atenciones de segunda y de primera enseñanza y si del total de los recargos existiere remanente, quedará éste á disposición de cada Municipio, al que se le entregará mediante el consiguiente mandamiento de pago por partícipes de las rentas públicas, recargos sobre las contribuciones, justificando con certificación igual á la que se menciona en la regla anterior.»

## SECCIÓN DOCTRINAL.

### LOS GRANDES ERRORES

#### Y SUS CONSECUENCIAS.

Desde que el hombre da sus primeros pasos sobre la tierra son infinitos los errores que comete, son innumerables las falsas ideas que sustenta.

Abramos la Historia por cualquier parte. Recorramos en nuestra imaginación las edades pasadas y presentes y veremos cómo los hombres yerran en materias religiosas, yerran en moral, yerran en política, yerran en derecho, yerran en educación, yerran en todo.

Pero ¡qué terribles consecuencias las de sus yerros! ¡Qué caras les cuestan sus falsas ideas! ¡Pobre humanidad!

Una falsa idea de poderío y de saber sugerida por la malicia á nuestros primeros padres, ocasiona su caída, aquella tremenda caída cuyos efectos sufrimos todos los hombres.

Una falsa idea cerca de Dios y de sus atributos lleva á los hombres todos á una corrupción tal que la justicia divina necesita, para quedar satisfecha, enviar aquel inmenso diluvio que convierte la tierra en una inmensa sepultura.

Una falsa idea del poder humano lanza un reto al poder divino en la torre de Babel y da por resultado la confusión de lenguas, la dispersión de los hombres y, más tarde grosera idolatría.

Cerrad, cerrad el libro sagrado.

Abramos la Historia profana, busquemos falsas ideas acerca de la divinidad y nos responderán los Arias del Oxus con su *Agni*, su *Indra*, su *Varna* y otros muchos falsos dioses; nos responderá la India con su *Brahmanismo*, nos responderán *Laotse* y *Confucio* por la China, nos responderán los Egipcios con su astrolatría, nos responderá Zoroastro con su *Ormuz* y su *Ahryman*. Avancemos un poco y nos responderá un *politeísmo* en Grecia y un *paganismo* en Roma que fueron fuentes de males sin cuento.

Coleguémonos de un salto en la edad contemporánea, dirijamos la vista á nuestro alrededor y nos encontraremos con un absurdo *ateísmo* que nos dice «no hay Dios» y con un grosero *panteísmo* que nos dice «todo es Dios.»

Un error acerca de la felicidad humana, lo mismo en los tiempos antiguos que en nuestros días, hace decir al avaro «el fin supremo es dar al cuerpo cuantos placeres desee;» y al ambicioso «el fin supremo es alcanzar puestos elevados, honores distinguidos.» Y el avaro quita impasible el pan á la viuda y al huérfano por satisfacer su sed de oro: y el sensualista se entrega á los goces más repugnantes; y el ambicioso acude á los medios más viles con tal de conseguir su objeto. Y el ambicioso y el sensualista y el avaro cometen, en suma, las mayores injusticias para alcanzar su fin.

¿Buscamos errores en cuanto al estado del hombre en sociedad? Pues abramos el *Manú* de la antigua India y veremos la sociedad dividida en castas puras, impuras y degradadas (párias.) Abramos la Historia de Grecia y en aquel pueblo libre, en aquel pueblo de sabios y de artistas ilustres, encontraremos á los *ilotas*, esclavos destinados á cultivar en los campos de los espartanos, y de condición tan durísima que se los azotaba con frecuencia para recordarles que eran esclavos; no podían dormir en poblado ni se podían vestir sino de pieles y hasta llegaban á ser cazados como fieras por los jóvenes espartanos cuando aumentaba su número.

Abramos la Historia de Roma y encontraremos dividida la sociedad en patricios y plebeyos, en ciudadanos y esclavos, originándose entre los primeros aquellas luchas que dieron por resultado, como no podía menos, el que se mejorase la condición de los plebeyos.

Abramos la Historia de todos los pueblos civilizados de la antigüedad, egipcios, hebreos, griegos y romanos y veremos como confunden á los sordomudos con los seres irracionales, creyéndoles incapaces de edu-

cación y cómo hasta los padres les consideran un castigo del cielo, porque erróneamente creen que el único medio de comunicación de las ideas es la palabra hablada, error en que aún no se encuentran muchos hombres de nuestros días.

Abramos la Historia de los pueblos bárbaros y nos asombraremos al saber que miraban á estos infelices sordomudos de nacimiento como unos mónstruos á quienes era preciso dar muerte á la edad de tres años, ó á los de cuatro á más tardar, para evitar supuestos males gravísimos.

Abramos la Historia de la Edad Media y nos encontraremos en un irritante feudalismo; con una sociedad compuesta de señores y siervos; con un siervo que no es hombre sino un instrumento, una máquina que funciona á voluntad del tirano señor.

Abramos, abramos la historia contemporánea y hallaremos que en cierto modo, todavía hay párias, todavía hay ilotas, todavía hay plebeyos, todavía hay esclavos, todavía hay siervos, todavía hay vasallos en los distintos órdenes de la vida social.

Echemos una ojeada á nuestro alrededor y veremos cómo se cumplen las enseñanzas del Divino Maestro; veremos de qué manera practican los hombres aquel sublime precepto de amarse unos á otros de considerarse iguales, de estimarse hermanos puesto que somos hijos de Dios.

¡Qué aberración la de la inteligencia humana!

Pero dejemos estos errores y vengamos á otros que interesan más de cerca al educador.

Recorramos otra vez la Historia de los pueblos antiguos y nos encontraremos una Grecia, cuna de Sócrates, de Platón y de Aristóteles que arroja en la profunda sima del Tájeto á los niños que nacen deformes ó poco vigorosos. ¿Por qué? Porque tienen la falsa idea de que la educación debe proponerse solamente formando buenos ciudadanos y hombres fuertes para la guerra. Porque en aquellos pueblos el individuo no se pertenece á sí mismo sino al Estado y el

Estado se apodera de lo que le sirve y desecha lo que considera inútil.

Recorramos de nuevo la Historia de la Edad Media, esa edad de las antítesis, y hallaremos un falso sistema de educación que atiende solo al espíritu, y considera al cuerpo como un instrumento indigno, merecedor solo del cilicio, de la mortificación y hasta de la hoguera. Y no solo desatiende la educación del cuerpo sino que dentro de la del espíritu acentúa exageradamente la nota religiosa y la enseñanza dogmática con grave perjuicio de las facultades superiores de la inteligencia y de la integridad y armonía de la educación.

Dirijamos una mirada hácia la educación de nuestros días y veremos cómo á pesar de que todos proclaman como axiomático que la educación, para que sea buena, ha de ser íntegra armoniosa y progresiva, no hay en ella la integridad, ni armonía, ni progreso. Y no hay integridad porque no se ponen en juego todas las facultades, porque están olvidadas por completo la instrucción cívica, la higiene y la gimnástica. Y no hay armonía porque, á más de esto, se dá excesivo desarrollo á la inteligencia y más exclusivamente á la memoria. Y no hay progreso porque, al menos en España, estamos poco más ó menos á la misma altura que hace cincuenta años en cuanto á plan de educación. Y como resultado de todo esto la falta de caracteres varoniles, íntegros de voluntad fuerte, de espíritu resuelto y de miras elevadas.

Ved si con razón decíamos:

¡Cuántos errores! ¡Cuán terribles consecuencias!

Pues aún pudiéramos fijarnos en los perniciosos efectos de otros errores que pueden cometerse en materia de educación, y que afectan más directamente al maestro, tales como el que originó la cruel y bárbara frase de «la letra con sangre entra.» Pero, por una parte, la demasiada extensión que hemos dado á este escrito, y por otro la duda de si también nosotros habremos cogido la pluma movidos por una falsa idea ú ofus-

cados por un error, nos obliga á hacer aquí punto final.

EMILIO GONZÁLEZ.

(De *El Movimiento Escolar.*)

## LOS MAESTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Con agrado leemos en la prensa ministerial que el ministro de Fomento se ocupa en estos días con actividad, y puesto de acuerdo con el Sr. Puigcerver, en estudiar un medio eficaz que asegure el cobro de sus haberes á los maestros de primera enseñanza.

Bien merecen la atención de los poderes públicos, primero, por la misión que realizan; despues, por la consideración en que están: y eso sería menos sensible si no fuera acompañado del hambre, que es la recompensa que dan los Municipios á los maestros en la generalidad de los casos y en la mayor parte de las localidades de España.

Es tan importante el asunto, que lo consideramos preferente al de la enseñanza superior, y esperamos que el Sr. Canalejas, con el celo que tiene acreditado, dictará una resolución satisfactoria.

Nosotros vemos con pena las reclamaciones de la prensa, cada día más numerosas é insistentes, en favor de los maestros porque revelan que no se les atiende; y sin contar aquellas que, como la de la anciana maestra de Granada que pide limosna, son ya dolorosísimas, tenemos muchas que directamente recibimos y que ponen de manifiesto la angustiosa situación del profesorado de primera enseñanza.

Hoy hemos recibido varias cartas, á propósito de esto, que hemos leído con amargura. Una de ellas es de D. Vicente Gómez Alejandro, maestro de Blocona, el cual, haciendo consideraciones sobre la aflictiva situación de todos los representantes de la clase á que pertenece, dice:

«Señalada por el Gobierno la dotación

que ha de servir para pago de sus atenciones; costada esta con fondos que están á cargo de los Municipios; dirigidos éstos por *cacicuelos* que desconocen la dignidad del maestro, se congratulan con pagarle, sino con ingratitud, con hacerle pasar un riguroso ayuno de seis, nueve ó más meses, sin satisfacerle sus mezquinos haberes, sabiendo que muchas de las leyes dictadas por los Gobiernos son letra muerta cuando no se quieren cumplir.

»Hay en muchos pueblos ciertos gastos que, suprimidos por la ley y no siendo admisibles en ningún capítulo del presupuesto pudieran servir para alivio de sus pagos mejor que despilfarrados, con el beneplácito de todos, en esas que se llaman *concejadas*, que suelen terminar de modo lamentable.»

El maestro de Cabra (Tarragona) nos dice que su haber es de 825 pesetas anuales, y que á éstas horas se le adeudan 1,426'48, y que lo mismo ocurre á la maestra del pueblo. No se paga, como se ve, á estos modestos funcionarios; pero en cambio se les obliga á haer gastos de viaje y de papel sellado para las reclamaciones, que resultan inútiles.

El Sr. D. Enrique Delgado, maestro de Santa Gadea, nos escribe también doliéndose de la suerte de sus colegas, y haciendo consideraciones atinadas sobre los medios de elevar el nivel intelectual del profesorado.

Y cuando los pueblos pagan, pasan á veces anomalías que perjudican también á los maestros, como sucede en Teruel. Allí los Ayuntamientos han satisfecho con puntualidad el primer trimestre de la contribución territorial é industrial del presupuesto vigente, y la administración de Contribuciones no ha ingresado en la caja especial de primera enseñanza los recargos que ha recaudado. De modo que los pueblos aparecen en descubierto y han pagado. El Gobernador se enoja, creyendo que no han satisfecho sus compromisos por atenciones de primera enseñanza, y anuncia en una circular que les va á imponer multas, cuan-

do los pagos, repetimos, ya se han hecho, reteniendo, no sabemos por qué, la mencionada administración los recargos á que aludimos.

Vea el ministro de Fomento, y vea también su compañero el de Hacienda, si no hay cosas que rectificar con mano firme en esta cuestión que tanto afecta á los maestros de primera enseñanza. Ya hemos dicho que el celo del Sr. Canalejas está acreditado en varias cosas. Esperamos que en ésta lo justifique pronto y cumplidamente.

\*  
\* \*

El Rector de la Universidad ha dirigido una expresiva comunicación á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, para que portodos los medios que le sugiera su celo gestione el pago de los atrasos varios maestros de dicha provincia, que se encuentran en la mayor escasez de recursos y rodeados de la miseria.

Cuando para premios á los caballos que dan una carrera con más ó menos velocidad se destinan sumas importantes y cuando para construir nuevas plazas de toros y sostenerlas con frecuentes corridas vemos que no hay escasez, parece que debe ocurrirnos si la falta de recursos en muchos pueblos es sólo para tenerla en cuenta al retribuir sus mezquinos sueldos á los que no han seguido más que la nobilísima carrera del magisterio de primera enseñanza.

(De *El Día*.)

---

## NOTICIAS GENERALES.

---

### *De La Educación:*

La novedad de la semana es el decreto sobre oposiciones, que en este número insertamos.

*El Imparcial*, como siempre que habla de nuestras cosas, que desconoce en absoluto, propina un bombo monumental.

Porque sin negar nosotros que el tal decreto tiene algo, aunque muy poco, que puede llamarse bueno, no solamente revela ausencia completa de sentido práctico, sino que abunda en nebulosidades sospechosas,

deja subsistentes los mismos males y abre la puerta á otros mucho más graves.

En el siguiente número, si disponemos de tiempo y espacio, analizaremos este decreto, que consideramos desde luego un nuevo fracaso en materia de oposiciones.

La Inspección general de primera enseñanza, trabaja activamente en la confección del Reglamento á que alude el Real decreto que en otro lugar publicamos, y es de suponer que no estará terminado para la fecha señalada á la provisión de las escuelas de Madrid.

Según se desprende del texto y letra del art. 2.º del Real decreto de 2 del corriente, en la provisión de las escuelas que en lo sucesivo queden vacantes, se observarán tres turnos: oposición, traslado y ascenso.

De modo que si la escuela de un pueblo se ha provisto últimamente por oposición, se anunciará al vacar nuevamente por traslado; y si vuelve á quedar vacante, se anunciará por ascenso. En caso de que quede desierto uno ú otro concurso, ya por falta de aspirantes, ya por renuncia del maestro electo, cubre turno y pasa al de oposición.

Ya se han suspendido, por tercera vez, las oposiciones á escuelas de niñas en Toledo á causa de haber renunciado su cargo un individuo del tribunal.

*Lo cual que por esto no han debido suspenderse los ejercicios.*

Cosas de las cosas de Toledo.

¿Quién será ella?

Doña Leonor Canalejas ha sido nombrada Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Acaba de publicarse la Colección legislativa de primera enseñanza, correspondiente al año de 1887, y muy pronto será repartida por la Inspección general. También se

está imprimiendo ya la colección del año actual, la que se repartirá en el mes de Febrero próximo.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«El Rector de la Universidad Central ha publicado una circular, previniendo que no pueden producir efectos las posesiones de las Escuelas, aunque los Maestros den cuenta á la Junta provincial, si las Juntas locales no lo participan á dicha Corporación.

De modo que basta que las Juntas locales (á las que los Maestros no pueden fiscalizar,) olviden su deber, ó que las comunicaciones se extravíen en la Secretaría de la Junta provincial, para que el Maestro, sin culpa resulte gravemente perjudicado.

Creemos, dicho sea con el respecto debido al señor Rector, que el Maestro que participe su toma de posesión debe ser creído si no se prueba lo contrario, ó no entendemos para qué se le obligue á participarlo.

#### EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 1.º DE DICIEMBRE DE 1888.

#### ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE LAS BALEARES

*Junta Directiva provincial.*

Deseosa esta Junta de repartir equitativamente las cantidades que se hallan en su poder, al objeto de socorrer á los Maestros de ambos sexos pobres, que sufrieron quebrantos en sus haberes, con motivo de la fuga del Sr. Nadal, ha acordado en sesión de hoy, que todos los que se crean con opción á dicho socorro, lo manifiesten dentro el término de 15 días mediante carta al Presidente, que suscribe General Barceló, n.º 1 principal, dando cuenta de la cantidad que dejaron de percibir y demás circunstancias que crean conveniente exponer, para proceder con acierto en la correspondiente distribución.

Palma 30 Noviembre de 1888.—El Presidente, Pedro Gamundí.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Jerónimo Castaño.

**HABILITACIÓN**  
DE LOS MAESTROS DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE LOS PARTIDOS  
DE PALMA, INCA Y MANACOR.

Siguiendo la costumbre de años anteriores, esta Habilitación ha adquirido un billete del sorteo extraordinario que ha de celebrarse en Madrid el día veintidos de los corrientes, y ofrece á los Sres. Maestros una participación en él que, dado el número de los mismos, no podrá esceder de dos pesetas cincuenta céntimos para cada uno. En su virtud, les ruega que dentro de la primera quincena de este mes manifiesten la cantidad que desean interesar en el espresado billete y recojan el oportuno recibo, sin necesidad de abonar su importe hasta que se realicen los pagos correspondientes al trimestre actual.

Palma 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1888.—El Habilitado, Miguel Sampol.

El lunes 26 del finido Noviembre terminaron las oposiciones á Magisterios de niños, con el ejercicio práctico ejecutado ante el correspondiente Tribunal, en la Escuela práctica de la Normal de Maestros, siendo aprobados todos los opositores en el orden siguiente:

- 1 D. José Vicens y Rubís.
- 2 D. Bartolomé Pastor y Vidal.
- 3 D. Bartolomé Terradas y Mir.
- 4 D. Pedro Maimó y Mestre.
- 5 D. Gabriel Gelabert y Serra.
- 6 D. José Riera y Costa.
- 7 D. Guillermo Santandreu y Amengual.
- 8 D. Arnaldo Mir y Martorell.
- 9 D. Jaime Rosselló y Gual.
- 10 D. Pedro Tous y Nicolau.
- 11 D. Pedro Juan Muntaner y Cabot.
- 12 D. Bartolomé Brunet y Ballester.
- 13 D. Pedro Francisco Llinás y Tomás.
- 14 D. Rafael Ferrer y Alemany.

Felicitemos especialmente á los dos primeros, por ser los que obtienen plaza, deseando á los demás mejor suerte al presentarse otra vez en la lid.

Las oposiciones para proveer dos escuelas de niñas, una de Manacor y la del Secar del Real, dieron principio en la Escuela Normal de Maestros el juéves 29 pasado. Las opositoras eran 20 y todas ellas practicaron el primer ejercicio. El análisis versó sobre el siguiente período designado por la suerte: «La enseñanza mejora la condición del hombre en la vida presente: la buena educación, en la presente y en la futura.

Terminada esta parte del ejercicio se suspendió la sesión para continuarla en la mañana de ayer, en que practicaron la segunda.

Esta versó sobre las materias siguientes:

*Doctrina cristiana.*—Qué son los Sacramentos y por qué se llaman de la Iglesia. ¿Son más ó menos que siete y todos verdaderamente Sacramentos? Sacramentos de necesidad y de voluntad, de vivos y de muertos, y cuáles pueden reiterarse. Cosas necesarias para que haya Sacramento.

*Aritmética.*—Unidad. Unidad entera y fraccionaria decimal. Unidad fundamental del sistema métrico. Diferencia entre unidad principal múltipla, sub-múltipla, usual y auxiliar. Cantidad y número. Ejemplos.

*Teoría de la lectura.*—Acento provincial. Su mal efecto en la lectura y conversacion. Medios de corregirlo. Cuidados que requiere la articulación de la Y y, y de la d final.

Ínmediatamente comenzó la lectura de los trabajos escritos, la cual continúa esta mañana, y probablemente no terminará hasta el lunes.

Un nuevo colega ha visitado nuestra Redacción, el cual vé la luz pública en la capital de Cataluña, con el título de «El viajero Ilustrado.»

Deseámosle toda suerte de prosperidades, mientras procuraremos corresponderle con el cambio.